



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 062 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 22 ABR 2020

VISTOS:

El Oficio N° 091-2020-GR.LL-GGR/GRSS/UESA-D, de fecha 15 de abril de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora N° 413 Red Salud Ascope sobre préstamo de unidad móvil (camioneta) del Gobierno Regional La Libertad para acciones orientadas al COVID-19 y dengue, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en cuyo numeral 5.2 del Artículo 5, los Gobiernos Regionales y Locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en el numeral 5.2 del Título V Disposiciones Generales de la precitada Directiva, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial (UCP), elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cuál deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de



propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope de la Gerencia Regional de Salud – La Libertad, en referencia solicita préstamo de unidad móvil tipo Camioneta de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para efectuar acciones relacionadas a la prevención y/o control del dengue, además de otras actividades relacionadas a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19 por un periodo de 15 días o en su defecto el tiempo que se pueda destinar; por parte la Red de Ascope, quedaría el compromiso de la cobertura del conductor, el combustible y el mantenimiento respectivo que deriven de su uso;

Que, el Gobierno Regional La Libertad, tiene dentro de su patrimonio, un (01) bien mueble, (una Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: Hilux, Color: Blanco Perla, Serie/Chasis: 8AJHA8CD1H2590785, Motor: 1GD4220014, Placa: EGY-788 de Código Patrimonial 678250000235), de los cuales se ha verificado la disponibilidad de dicho bien mueble propiedad del Gobierno Regional La Libertad, según lo coordinado con la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope de la Gerencia Regional de Salud – La Libertad;

Que, el préstamo del bien mueble, se otorgará mediante el acto administración de afectación en uso, de ser aprobado el acto resolutivo se suscribirá el acta de entrega – recepción entre ambas partes, en mérito a la mencionada acta, la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, manteniendo y tributarios del bien afectado, devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, por la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito y por el plazo legal máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez, de conformidad con el artículo 130°; y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, a fin de ser aprobado mediante Resolución Administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, lo que quedará formalizado mediante el acta de entrega-recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, estando a lo antes señalado es procedente la entrega del bien mueble de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad solicitante, **por el plazo legal de 15 días**, contados a partir de su recepción, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado para la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a las necesidades que la emergencia amerita y en aras de garantizar la vida y salud de la población reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, así como, controlar o prevenir la transmisión del



virus del dengue en la Provincia de Ascope, siendo responsabilidad de la Red Salud Ascope el asegurar que el conductor asignado no solo tenga vínculo contractual con la referida Unidad Ejecutora, sino que cuente con la respectiva licencia de conducir, así como, asegurar que no se encuentre en estado de salud vulnerable (diabéticos, hipertensión, asma) o alguna enfermedad preexistente, debiendo proporcionar las mascarillas nasobucales y guantes desechables;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico						Año	Estado	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor				
01	67825000235	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX4X4	8AJHA8CD1HZ 590785	BLANCO PERLA	EGY-788	1GD4220014	2017	BUENO	1503.0101	139,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad gestionar el permiso correspondiente ante la Autoridad competente para el desplazamiento del vehículo oficial con Placa N° EGY-788, de la Ciudad de Trujillo a la Provincia de Ascope.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal de 15 días**, contados a partir de la fecha de **entrega - recepción**; a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. CECILIA I. AGREDA VEREAU
GERENTE REGIONAL

